

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 01/2019
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS
OFICINAS DE ISDEMU”
ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES
ARRENDANTE: OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.

NOSOTROS, MARIA SOLEDAD BRIONES DE ZAMORA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, personería que acredito con: a) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, publicado el día veintidós de julio del mismo año en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS del Tomo número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO; b) Certificación del Acuerdo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve en el cual consta que fui nombrada presidenta de la Junta Directiva del Instituto para un periodo que inicia esa fecha hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor, **EUGENIO ALEJANDRO VALENIA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diez de junio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita al número **OCHENTA Y SEIS** del libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES** a folios trescientos ochenta al trescientos ochenta y siete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, de la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador único electo por la Junta General de Accionistas, electo para un plazo de siete años pudiendo ser reelegidos y el Administrador único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) El testimonio de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Escritura Pública de Rectificación, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES de folios cuatrocientos treinta al cuatrocientos treinta y dos, del nueve de enero de dos mil quince, del Registro de Sociedades, en la cual consta que por medio del presente instrumento en nombre de su representada **RECTIFICA** la escritura antes relacionada, en el sentido siguiente: que por error involuntario en la cláusula **XXIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN:** se manifestó equivocadamente el nombre del Administrador Único Propietario como **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA**; siendo el nombre correcto **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES** que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es indeterminado, y que la Representación Legal dura en sus funciones un periodo de siete (7) años; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 01/2019** denominado **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por el Administrador del Contrato,



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

obedece a las Cláusulas III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** y IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,380.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que La Contratante pagará por medio de doce cuotas parciales, el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y nueve mil copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de CERO PUNTO CERO TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035), hasta un monto total mensual de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (US\$1,365.00)**, el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de CERO PUNTO CERO TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035), dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre el consumo de copias por código, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y a la Cláusula IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato es de doce



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

meses contados a partir de enero a diciembre de dos mil veinte, plazo en el cual el contratista debe brindar los servicios de Arrendamiento de equipos multifuncionales conforme a la **Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las páginas 9 al 16 del documento base para la contratación, la vigencia del contrato es para los servicios de la contratación de arrendamiento de equipos multifuncionales para las oficinas del Instituto Salvadoreño del Desarrollo de la Mujer, a partir de la firma del contrato al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve; y en función del incremento, la Cláusula VII) **GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de José Roberto Tevez Álvarez Administrador de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 108-2019, emitida por la Señora Directora Ejecutiva, el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, se prorrogó el contrato Número 01/2019 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil veinte.

María Soledad Briones de Zamora
El Contratante

Eugenio Alejandro Valencia Flores
La Contratista